



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2023-GM-MDCH/C.

Chamaca, 24 de mayo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe Legal N° 109-2023-ALE/MDCH/CH/C., de fecha de recepción 24 de mayo de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe N° 0040-2023 F.C.B/A.C./M.D.CHA., de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de Almacén Central; Informe N° 0168-2023-SGDS-MDCH/CH, de fecha 19 de mayo de 2023, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 037-2023-SGDS-DSCSPM-MDCH/LPC de fecha 18 de mayo de 2023 emitido por el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, respecto a la solicitud de transferencia de combustible a favor del Plan de Actividades para la Prestación de los Servicios de Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo en el Distrito de Chamaca – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; faculta a la Municipalidad Distrital de Chamaca, como una Institución de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno; sujeto a una autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas."

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, éstos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N°106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, la misma que en su artículo segundo, en las facultades delegadas, en materia de normas administrativas, señala en el numeral 11) aprobar la transferencia de saldos de materiales de Almacén Central, siempre y cuando la obra haya sido concluida, liquidada y transferida;

Que, estando a la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, Aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, en su VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS 5.9 toda disposición que involucre el posterior uso de los materiales y bienes sobrantes o excedentes de los proyectos de inversión, actividades cual sea su procedencia de propiedad de la Entidad Municipal, requiere el previo ingreso de estos al Almacén Central con el correspondiente registro elaboración de la NOTA DE ENTRADA ALMACEN (NEA) y su salida (PECOSA) el registro de estos materiales y demás bienes, en los documentos citados NEA y PECOSA necesariamente deben ser valorizadas e identificados el número de unidades, cuya responsabilidad recae en la Oficina de Almacén. 5.10 para la verificación de las existencias físicas de almacén será uso de las Tarjetas de Control Visible de Almacén o Bin Card, a través de los cuales se controlará en unidades físicas el movimiento y el saldo de cada bien sobrante de proyecto de inversión o actividad, o cualquiera sea su procedencia, las cuales permanecerán junto al grupo de bienes en ellas registradas.

Que, mediante la Directiva N° 01-2021-MDCH "DIRECTIVA PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y OTROS BIENES SOBRANTES Y EXCEDENTES DE PROYECTOS DE INVERSION, ACTIVIDADES Y OTRAS PROCEDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, aprobado a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2021-GM/MDCH-CH. de fecha 11 de octubre de 2021, en el Artículo V DISPOSICIONES GENERALES, el numeral 5.3. indica que: La aprobación de la transferencia de bienes sobrantes o excedentes, le corresponde a la Oficina General de Administración (OGA), o la que haga sus veces en este caso Gerencia Municipal, previo informe del Jefe de la Oficina de Abastecimientos y del encargado de Almacén Central, de la misma forma en el numeral 5.4. En el caso que solicite materiales sobrantes o excedentes de proyectos de inversión, actividades mediante donación, esta debe ser evaluada por la Unidad Orgánica afines que designe de Gerencia Municipal, y en el orden legal la Oficina de Asesoría Legal emitirá un informe, remitiéndose a la Oficina de Secretaría General para el trámite de donación, mediante acto resolutorio firmado por el Titular de la Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



Que, Informe N° 037-2023-SGDS-DSCSPM-MDCH/LPC de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal quien solicita transferencia de combustible internados en Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Chamaca en favor del Plan de Actividades para la Prestación de los Servicios de Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo en el Distrito de Chamaca – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD
01	PETROLEO	25
02	GASOLINA	200

Que, a través del Informe N° 0168-2023-SGDS-MDCH/CH; de fecha 19 de mayo de 2023, presentado por el Econ Erik Santiago Ganoza Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual ratifica la solicitud del Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal respecto a la transferencia de combustible que fue internado en Almacén Central, para cumplir con las actividades referentes a la meta 003 del Plan de Actividades para la Prestación de los Servicios de Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo en el Distrito de Chamaca – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco, conforme el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	META	CANTIDAD
01	PETROLEO	003	25 GLNS
02	GASOLINA	003	200 GLNS

Que, estando al Informe N° 0040-2023 F.C.B/A.C/M.D.CHA., de fecha 22 de mayo de 2023, presentado por el Tec. Felipe Correa Baca – Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien informa que cuenta con el material solicitado, precisando las características, los precios y la procedencia según el cuadro siguiente:

CANTIDAD	U MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	NEA-377
186	GALONES	GASOLINA DE 90 ACTANOS	S/. 25.00	S/. 4,650.00	Procedencia de saldos de: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CIUDADANA RURAL Y URBANA EN EL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO".
22	GALONES	PETROLEO DIESEL	S/. 22.00	S/. 484.00	

Que, mediante Informe Legal N° 109-2023-ALE/MDCH/CH/C., de fecha de recepción 24 de mayo del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, haciendo una valoración conjunta de los informes, fundamentando jurídicamente concluye: "Que, esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan **es procedente la transferencia de combustible**, a favor del "Plan de Actividades para la Prestación de los Servicios de Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo en el Distrito de Chamaca – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", y se apruebe mediante acto resolutorio de conformidad;

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE de materiales sobrantes de proyectos culminados e internados en Almacén Central, a favor de la División de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal de la Subgerencia de Desarrollo Social para el desarrollo de las actividades del "Plan de Actividades para la Prestación de los Servicios de Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo en el Distrito de Chamaca – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco" procedente de PIP: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CIUDADANA RURAL Y URBANA EN EL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO" (NEA N° 377), conforme al siguiente detalle:

ITEM	NEA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Saldo de Material	GASOLINA DE 90 OCTANOS	186	GALON	S/. 25.00	S/. 4,650.00
2	(NEA-377)	PETROLEO DIESEL	22	GALON	S/. 22.00	S/. 484.00
TOTAL						S/. 5,134.00

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Almacén Central, en coordinación con la Oficina de Logística y bienes Patrimoniales, efectúe las acciones que fueren necesarias para proceder con el acto de transferencia de los materiales descritos en el artículo precedente, conforme a las normas respectivas.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Residente de Actividad, Oficina de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales, Unidad de Almacén Central y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Despacho Alcaldía
SGIDS
Ofic. Logística y BP
Unid. Almacén Central
Oficina Informática
Archivo
FAAB/GM/nd
Reg. GM N° 3071-2023 // 3003-2023 // 2360-2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL
Econ. Pedy A. Almanza Barriga
DEC 341
RESPONSE MUNICIPAL

CALLE PROGRESO S/N - CHAMACA